

PROVIDENCIA: VERBAL DECLARATIVO CONTRATO
ACCIONANTE: HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA
ACCIONADO: REPRESENTACIONES DE EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS LTDA
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00321-00

CONSTANCIA; Al despacho del señor Juez, informando que encontrándose pendiente el pago dispuesto en la audiencia de conciliación que dio por terminado el proceso, la entidad financiera informada por REPRESENTACIONES DE EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS LTDA, esto es: COAGROSUR no aparece entre las opciones de transferencia dispuestas en el portal del Banco Agrario, así mismo que la señora HERMINIA DURAN DE SUAREZ solicita que el pago de REPRESENTACIONES DE EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS LTDA, se efectúe por ventanilla con ella como beneficiaria y/o destinataria.
Bucaramanga, 2 de mayo de 2024

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 2022-00321-00

De acuerdo a lo informado en la constancia Secretarial en punto a la imposibilidad para transferir el título judicial a la cuenta bancaria de REPRESENTACIONES DE EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS LTDA, ocurre efectivamente que el portal transaccional del BANCO AGRARIO no tiene creado entre sus posibles destinatarios a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Financiera COAGROSUR, en tal sentido y a efectos de concretar el pago, **SE REQUIERE** a la sociedad REPRESENTACIONES DE EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS LTDA, suministrar el dato de una entidad financiera distinta a la enunciada.

Se dijo además por parte del apoderado de REPRESENTACIONES DE EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS LTDA que el título o dinero que debe transferirse a su poderdante, lo fuera a nombre HERMINIA DURAN DE SUAREZ, solicitud que **SE NIEGA** habida cuenta que, más allá de tratarse de la representante legal de la demandada, es una persona natural que a pesar de su condición de representante legal no es parte del proceso; sin embargo en caso de persistir en la solicitud, deberá aportar documento idóneo (AUTORIZACIÓN) suscrita por la representante legal (adjuntando el certificado de existencia y representación legal vigente) donde la sociedad autorice de manera inequívoca que el pago se efectúe a DURAN DE SUAREZ, solicitud que remitirá al Juzgado desde la cuenta electrónica de notificaciones judiciales que tenga registrada la empresa.

De otra parte, **SE NIEGA** la solicitud elevada por el apoderado de la demandada en el sentido de, elaborar la orden de pago *“para que sea cobrada por ventanilla”*, lo anterior con sustento en la CIRCULAR PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, según la cual:

“5. Pago con abono a cuenta

Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles.

*En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad **“pago con abono a cuenta”**, disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio.*

De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables.

PROVIDENCIA: VERBAL DECLARATIVO CONTRATO
ACCIONANTE: HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA
ACCIONADO: REPRESENTACIONES DE EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS LTDA
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00321-00

En suma, le pago se hará mediante la figura de abono a cuenta por intermedio de entidad financiera distinta de COAGROSUR.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 049 del 06 de mayo de 2024

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c69835ad870c8208e45bbca5920e50fdd1dfc0511e6db7c5d198e96f70cc05a**

Documento generado en 03/05/2024 11:27:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>